



ACTUACION NOTARIAL

MARIA A. IRIARTE DE MARTINEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 58 - TUCUMAN



N 00527186

Nº: 713.- **PODER GENERAL PARA JUICIOS.** Otorgado por **FRANCISCO JOSE CURIA Y SEÑORA** a favor de la Doctora: **ANA MARIA MENA DE BULACIO Y OTROS.- ESCRITURA** NUMERO: **SETECIENTOS TRECE.-** En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a Treinta de Octubre de Dos mil Ocho, ante mi: **MARIA ANTONIA IRIARTE DE MARTINEZ**, Escribana Titular del Registro N° 58, **COMPARECEN** los cónyuges de primeras nupcias: **FRANCISCO JOSE CURIA**, Documento Nacional de Identidad N°: 4.551.194, y **MARIA RAQUEL USANDIVARAS DE CURIA**, Documento Nacional de Identidad N°: 10.012.685, argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle Corrientes N°: 144, de esta Ciudad; de mi conocimiento conforme el artículo 1002 inciso a) del Código Civil.- **Y EXPONEN:** Que confieren **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de los Doctores: **ANA MARIA MENA DE BULACIO y/o FRANCISCO FERNANDO SASSI COLOMBRES y/o ANA CAROLINA CANO y/o FRANCISCO JOSE CURIA (h)**, Abogados del Foro de esta Provincia, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, los representen en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, facultándolos al efecto para que concurren como actores ó demandados, ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores ó Inferiores, Federales y Provinciales, Ministerio de Trabajo de la Nación, Secretaría de Trabajo de la Provincia, Municipalidades, Comunas, Obras Sanitarias y demás Oficinas y Autoridades Públicas ó Particulares, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apelen o desistan de las apelaciones, presten y exijan juramentos, así como las cauciones juratorias y garantías, absuelvan y hagan absolver posiciones, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhabiliciones y sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de los otorgantes, hagan reconveniciones, digan de nulidad, tachen, recusen, labren y firmen actas, hagan quitas, concedan esperas, nombren peritos, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás personas necesarias, acepten o rechacen concordatos, pidan su propia quiebra ó la quiebra de sus deudores ó concursos civiles de sus deudores, asistan a juntas de acreedores, pidan la apertura del concurso preventivo de



ACTUACION NOTARIAL



N 00527186

acreedores, formulen solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a
solicitudes formuladas o informes del síndico, propongan agrupamientos y clasificación de acreedores, efectúen
propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos, celebren acuerdos preventivos extrajudiciales, en general,
intervengan en procesos concursales; acepten adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan,
transen toda divergencia pendiente o que se suscitaren o bien la sometan a juicio arbitral o de amigables
componedores, participen en audiencias de conciliación de la ley laboral, y también participen en las audiencias
de los juicios de divorcio vincular, otorgando las Escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas,
inicien o prosigan hasta su total terminación, los juicios sucesorios, Testamentarios o no en los que los otor-
gantes resultaran herederos, legatarios o acreedores, acepten herencias con o sin beneficio de inventario, de-
nuncien o querellen a toda persona que atente delictuosamente, contra la persona, propiedad o posesión de los
otorgantes; perciban y cobren en juicio y/o extrajudicialmente y otorguen los recibos, cartas de pagos y demás
descargos del caso.- Y en fin para que practiquen cuántos más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al
mejor desempeño del presente Mandato, el que podrán sustituir y volver a reasumir.- LEO a los Com-
parecientes, quienes manifiestan conformidad y firman por ante mi, doy fe.- Sello Número: 00482707. Serie M.
Están las firmas de: Francisco José Curia y de Maria Raquel Usandivaras de Curia. Ante mi: MARIA
ANTONIA IRIARTE DE MARTINEZ. Está mi sello. CONCUERDA con su Escritura Matriz que pasó
por ante mí en este Protocolo del Registro N°:58, a mi cargo, correspondiente al corriente año, doy fe.
Para los Poderdantes expido este **PRIMER TESTIMONIO** el que firmo y sello en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-

MARIA A. IRIARTE DE MARTINEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 58 - TUCUMAN